

de late m. r. a. e. d. e.

REINO DE VAYTO VAYNTE  
 TRAYNTE ANO DE MIL  
 CIENTOS Y SETENTA  
 Y DOS.

del Crimen y de Mayor Dolo se presento peticion Diciendo ya no con-  
 taba y teniamos Noticia de la peticion y tentada por el nombrado  
 D. Juan de Mayor y Llamas Vecino y Regidor perpetuo de la D. de San  
 y Real Provision que se le havia despachado para que dicho Concesor de  
 Caravaca le continuara en su Dolo uia cuyo cumplimiento avia  
 de ser suspendido por los Justos motivos que resultaban del testimonio  
 que verde luego presentaba con el Juramento necesario y que siendo lle-  
 gado a Noticia de su parte que por parte de D. Juan de Mayor y Llamas  
 se intentava nuevo recurso de luego lo contradecia y no sup. q. asi  
 endolo por contra dicho no se viere con ferible tratado de qualquiera  
 ena peticion que se yna ena para con D. Juan de Llamas de Llamas expo-  
 ner lo que conviene. Y todo visto por los A. de Mayor del Crimen y  
 de Mayor Dolo proveyeron el auto siguiente siguiente: Dizeve a  
 D. Juan de Mayor y Llamas Real Provision sobre Carta de la despa-  
 chada a Diez y Seis de Diciembre del Año pasado de setenta y seis  
 ta y uno para que el Concesor Justicia y Sacramiento de la villa de Car-  
 vaca y no contener de lo que con ella se averiguado Pena de doscientos  
 ducados las llano cumplimiento y se suspendiere a dicho Concesor que en  
 lo sucesivo con precepto alguno no denique ni de ena dar y no  
 de el Dolo cumplimiento a los reales despachos y por lo que re-  
 sulta contra los Capitulares que cumplieron el Cabildo en que sus-  
 pendiéron parte de la condena nombrados de sus propios Ca-  
 daver en cincuenta ducados aplicados de por mitad Camarera y Par-  
 y en la Carta de este recurso quitase el Cabildo Real y rescove el  
 Sr. Serranero proveyo por los Señores Alcaldes del Crimen y de  
 lo Dolo del Audiencia de San que lo rubricaron en Guarrada  
 de los de Abril de mil setecientos veintea y dos = D. Babilio de  
 Llamas fue presente = Y con virtud de dicho auto fueron llevados los  
 de este recurso al taxador Gabriel de esta N.ª Corte por quien fuere  
 taxador la Carta en el Cabildo a el Excmo. D. Juan de Mayor y  
 y Llamas en ciento noventa y tres m. y veinte y dos m. a. d. e. e. e. e.  
 llor. la que asiendose visto por el Sr. Alcalde de Serranero mando  
 nueve = Y para que lo concesso en dho. Cabildo con su cumplimiento efecto  
 fue acordado dar esta N.ª Real Provision sobre Carta de la librada  
 a diez y seis de Diciembre del Año proximo pasado de setecientos  
 y setenta y uno para que el referido Concesor Justicia y Sacramiento de  
 villa de Caravaca por la qual o mandamos que siendo